

# GACETA OFICIAL



## DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIII MES II

NÚMERO (08) EXTRAORDINARIO

### SUMARIO

#### PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

- **RESOLUCIÓN N° 539/2023: BENEFICIO DE JUBILACIÓN A FUNCIONARIA.**
- **RESOLUCIÓN N° 541/2023: DISTRIBUCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2023.**

Art. 3º.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estadal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4º.- La Ley Estadal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

**BARCELONA, 06 DE FEBRERO DE 2023**



## RESOLUCION N° 539

Quien suscribe **RICARDO DIAZ CENTENO**, en mi condición de Procurador General del Estado Anzoátegui, designado *Según Decreto N° 05, de fecha 13 de enero de 2022, publicado en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, bajo el N° 06 Extraordinario de fecha 13 de enero de 2022*, y en representación de este Órgano Procuradural, en uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 147 y 148 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, numerales 13° y 22° del Artículo 9, los numerales 1°, 3°, 4°, 6°, 16° y 17° del Artículo 16, y los artículos 25, 26 y 45 de la Ley de la Procuraduría General del Estado Anzoátegui, en concordancia con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.-

### CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye como un Estado democrático y social de derecho y de justicia, y propugna como valores superiores su ordenamiento jurídico y de su actuación la garantía universal e indivisible de los derechos humanos.-

### CONSIDERANDO

Que el estado actual protege y enaltece a la persona humana, al dictar normas y adelantar medidas que garantizan su protección, su igualdad frente a la ley y el ejercicio pleno de sus derechos humanos laborables, bajo la inspiración de la justicia social y de la equidad.-

### CONSIDERANDO

Que el Procurador General del Estado Anzoátegui, es la máxima autoridad y representante legal de la Procuraduría General del Estado Anzoátegui, y le corresponde ejercer la competencia en todo lo relativo a la función pública y a la administración de personal de este Organismo Procuradural, así como dictar las

normas reglamentarias sobre la estructura, organización y funcionamiento de las Direcciones y demás dependencias de esta Procuraduría, ejerciendo la máxima autoridad en materia de administración de personal y demás atribuciones conferidas en la Ley de la Procuraduría General del Estado Anzoátegui. -

## CONSIDERANDO

Que el derecho a jubilación establecido en el artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se desarrolla en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, así como en las demás normativas aplicables a la materia jubilatoria. -

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 8 del el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, en concordancia con el artículo 6 de su Reglamento, ***“El derecho a la jubilación la adquiere el trabajador o trabajadora cuando hubiere alcanzado la edad de sesenta (60) años, si es hombre o de cincuenta y cinco (55) si es mujer, siempre que hubiere cumplido, por lo menos, veinticinco (25) años de servicio en la Administración Publica o Cuando el trabajador o trabajadora haya cumplido treinta y cinco (35) años de servicio independientemente de la edad.***

## CONSIDERANDO

Que la funcionaria **MIRIAN DEL VALLE JIMENEZ MATUTE**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.917.803**, solicito a este Órgano Procuradural, se le otorgue el beneficio de jubilación por encontrarse dentro de los supuestos establecidos en el artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal. -

## CONSIDERANDO

Que la Dirección de Personal de la Procuraduría General del Estado Anzoátegui, siguiendo instrucciones del Procurador General del Estado, tramitó, verificó y sustanció la procedencia de la jubilación solicitada por la funcionaria **MIRIAN DEL VALLE JIMENEZ MATUTE**, concluyendo de que la mencionada funcionaria

cumple con los requisitos exigidos por la Ley para que le sea otorgado este beneficio social. -

## CONSIDERANDO

Que el Procurador General del Estado Anzoátegui, de conformidad con el numeral 1° del artículo 16 de La Ley de la Procuraduría General del Estado Anzoátegui, tiene la competencia específica de aprobar jubilaciones y demás actos relativos a la carrera funcional de la Procuraduría General del Estado, a los funcionarios y funcionarias que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de dicha ley.-

## RESUELVE

**ARTICULO 1:** De conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, en el artículo 8, en concordancia con el artículo 6 de su Reglamento, se otorga a solicitud de parte interesada el beneficio de Jubilación a partir del 29 de Diciembre de 2020, a la ciudadana **MIRIAN DEL VALLE JIMENEZ MATUTE**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.817.803**, de 54 años de edad y 28 años, un mes (01) de servicios prestados a la Administración Pública Estadal, quien desempeño como último cargo el de Analista Técnico de computación, en esta Procuraduría General del Estado Anzoátegui, con el ochenta (80%) sobre el sueldo promedio devengado durante los últimos 12 meses de servicio activo en el referido cargo equivalente a la cantidad de **TRESCIENTOS BOLIVARES CON SETENTA Y UN CENTIMOS (Bs. 300,71)** mensuales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, quedando entendido que este monto será incrementado a futuro en el mismo porcentaje del sueldo básico del último cargo desempeñado, conforme a los decretos de aumento emanados del Ejecutivo Nacional o de este Despacho cuando sea procedente.

**ARTICULO 2:** La Procuraduría General del Estado Anzoátegui, gestionará ante las autoridades competentes los recursos económicos necesarios para el pago de las Prestaciones Sociales que se le adeudan y le corresponden a la funcionaria aquí Jubilada a través de los sistemas establecidos en la Oficina Nacional de

Presupuesto, adscrita al Ministerio de Finanzas, para fines de su pago efectivo..-

**ARTÍCULO 3:** La Dirección de Personal queda encargada de notificar a la funcionaria Jubilada del contenido de la presente Resolución de conformidad con la normativa legal correspondiente.-

**ARTÍCULO 4:** La presente resolución surtirá efectos a partir del 1° de Enero de 2023.

**ARTICULO 5:** Notifíquese a la funcionaria acerca del contenido de la presente Resolución.-

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Procurador General del Estado Anzoátegui, en la ciudad de Barcelona, a los dieciséis días (16) días del mes de Diciembre del año (2022). Años 210° de la Independencia y 161° de la Federación.-



**ABG. RICARDO DIAZ CENTENO**

**PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**

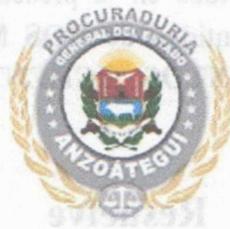
*Según Decreto N° 05, de fecha 13 de enero de 2022, publicado en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, bajo el N° 06 Extraordinario de fecha 13 de enero de 2022.*



**GACETA  OFICIAL**  
**DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**

**RESOLUCIÓN N° 541/2023**

## RESOLUCION N.º 541



### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI DESPACHO DEL PROCURADOR

**ABG. RICARDO DIAZ CENTENO**  
**PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**

El Procurador General del Estado Anzoátegui, designado por el Gobernador del Estado Anzoátegui, según Decreto N° 05 de fecha 13 de enero de 2022, publicado en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, bajo el N° 06 Extraordinario de la misma fecha, actuando en este acto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 148 de la Constitución del Estado Anzoátegui, publicada en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 551 Extraordinario de fecha 01 de julio de 2002; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 6 y 16 del Artículo 16 y los Artículos 25 y 28 de la Ley de la Procuraduría General del Estado Anzoátegui, publicada en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 345 Extraordinario de fecha 28 de noviembre de 2005, y el artículo 47 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial N° 6.210 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento N° 1 de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005.

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución del Estado Anzoátegui y las leyes, es de competencia específica del Procurador o Procuradora General del Estado dictar las Resoluciones y demás actos que sean pertinentes para el óptimo funcionamiento de la Institución.

#### CONSIDERANDO

Que corresponde al Procurador General del Estado Anzoátegui la dirección y administración del Órgano Procuradural Estatal conforme a la autonomía organizativa, funcional, administrativa y presupuestaria de que está dotada.

#### CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de Enero de 2023, fuimos notificados por el Ciudadano Gobernador del Estado Anzoátegui, Lcdo. LUIS JOSE MARCANO SALAZAR, en relación con nuestro presupuesto anual asignado mediante la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la

Gobernación del Estado Anzoátegui, conforme a los detalles que se adjuntan en el oficio de notificación y cuales serán reproducidos en la presente Resolución y que sitúa nuestro presupuesto anual ajustado en la cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS BOLIVARES (Bs. 2.424.686,00)**

## Resuelve

**Artículo 1:** Se dicta la siguiente Distribución General del Presupuesto Anual de Egresos para el Ejercicio Económico Financiero 2023, correspondiente al fondo de avance y fondo de anticipo, según Decreto 88, publicado en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 159 Extraordinario de fecha 08 de diciembre de 2022 sin perjuicio de la desagregación de los créditos presupuestarios a nivel de partidas, subpartidas genéricas, específicas y subespecíficas, que se incluyen en ella y que con fines informativos se desarrollan en el artículo 4 de este Decreto.

**Artículo 2:** La Dirección de Administración está obligada a llevar los registros de ejecución presupuestaria de conformidad con el artículo 20 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario de fecha 15 de diciembre de 2015; y, en todo caso, registrar la liquidación o el momento en que se devenguen los recursos; y en materia de egresos, además del momento en que se causen éstos, las etapas del compromiso y del pago; en virtud de lo cual suministrará, mensualmente, al Procurador la información necesaria a los fines de velar para que la programación de los compromisos y desembolsos de estos últimos se ajuste a las disponibilidades presupuestarias y financieras del órgano Procuradural.

**Artículo 3:** La Dirección de Administración informará mensualmente al Despacho del Procurador acerca de los traslados que deba realizar entre partidas presupuestarias a los fines de su autorización y debida aprobación.

**Artículo 4:** La desagregación de los créditos presupuestarios a nivel de proyectos, acciones centralizadas, acciones específicas y otras categorías equivalentes, partidas, subpartidas genéricas, específicas y subespecíficas, para el Ejercicio Económico Financiero 2023, que han sido ajustados en los términos antes expuestos será la siguiente:

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI



**PROCURADURÍA  
GENERAL DEL  
ESTADO**

Entidad Federal: Anzoátegui  
Código Presupuestario: E5200  
Período Presupuestario: 2023

## Créditos presupuestarios del programa por actividades a nivel de partidas y sub-partidas (En Bolívares)

Código				Denominación		
Sector		1		Dirección Superior del Estado		
Programa		3		Procuraduría General del Estado		
Sub-Partida				Actividades		
Partida	Genérica	Específica	Sub-Espec	Denominación	Despacho del Procurador (51)	TOTAL
<b>Gastos de Personal</b>						
4.01				Gastos de Personal	858,052.35	858,052.35
4.01	01			Sueldos, Salarios y Otras Retribuciones	218,221.79	218,221.79
4.01	01	01		Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo	96,987.44	96,987.44
4.01	01	01	00	Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo	96,987.44	96,987.44
4.01	01	10	00	Salarios a Obreros en puestos permanentes a tiempo completo	48,493.75	48,493.75
4.01	01	18		Remuneraciones al Personal Contratado	36,370.30	36,370.30
4.01	01	18	01	Remuneraciones al Personal Contratado a tiempo determinado	36,370.30	36,370.30
4.01	01	36	00	Sueldo Básico del Personal de Alto Nivel y Dirección	36,370.30	36,370.30
4.01	03			<b>Primas</b>	<b>94,297.71</b>	<b>94,297.71</b>
4.01	03	04	00	Primas por hijos e hijas al personal Empleado	24,246.85	24,246.85
4.01	03	08	00	Primas de Profesionalización al Personal Empleado	24,246.85	24,246.85
4.01	03	09	00	Primas por Antigüedad al Personal Empleado	15,014.51	15,014.51
4.01	03	19	00	Primas por hijos e hijas al personal Obrero	1,209.51	1,209.51
4.01	03	21	00	Primas por Antigüedad al Personal Obrero	973.89	973.89
4.01	03	22	00	Primas de Profesionalización al Personal Obrero	909.17	909.17
4.02	03	41	00	Primas por antigüedad al personal contratado	1,267.86	1,267.86
4.01	03	45	00	Primas por hijos e hijas al personal de Alto Nivel y de Dirección	3,637.04	3,637.04
4.01	03	48	00	Primas de profesionalización al personal de Alto Nivel y de Dirección	2,909.62	2,909.62
4.01	03	49	00	Primas por Antigüedad al Personal de Alto Nivel y Dirección	4,849.37	4,849.37
4.01	03	95	00	Otras Primas al Personal de Alto Nivel y Dirección	2,909.62	2,909.62

*hi*

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

4.02	03	96	00	Otras Primas al Personal contratado	2,424.68	2,424.68
4.01	03	97	00	Otras Primas al Personal Empleado	4,849.37	4,849.37
4.01	03	98	00	Otras Primas al Personal Obrero	4,849.37	4,849.37
<b>4.01</b>	<b>04</b>			<b>Complementos de Sueldos y Salarios</b>	<b>26,282.84</b>	<b>26,282.84</b>
4.01	04	08	00	Bono compensatorio de alimentación al personal empleado	12,904.21	12,904.21
4.01	04	18	00	Bono compensatorio de alimentación al personal obrero	3,174.21	3,174.21
4.01	04	20	00	complemento al personal obrero por días feriados	2,424.68	2,424.68
4.01	04	26	00	Bono compensatorio de alimentación al personal contratado	4,114.33	4,114.33
4.01	04	51	00	Bono Compensatorio de Alimentación al Personal de Alto Nivel y Dirección	3,635.41	3,635.41
<b>4.01</b>	<b>05</b>			<b>Aguinaldos, utilidades o bonificación legal y bono vacacional</b>	<b>65,834.00</b>	<b>65,834.00</b>
4.01	05	01	00	Aguinaldos al personal empleado	2,424.68	2,424.68
4.01	05	03	00	Bono vacacional al personal empleado	29,150.53	29,150.53
4.01	05	04	00	Aguinaldos al personal Obrero	2,424.68	2,424.68
4.01	05	06	00	Bono Vacacional al Personal Obrero	12,436.63	12,436.63
4.01	05	07	00	Aguinaldos al personal Contratado	4,849.37	4,849.37
4.01	05	08	00	Bono Vacacional al personal Contratado	4,849.37	4,849.37
4.01	05	16	00	Aguinaldos al personal de Alto Nivel y de Dirección	4,849.37	4,849.37
4.01	05	18	00	Bono Vacacional al Personal de Alto Nivel y Dirección	4,849.37	4,849.37
<b>4.01</b>	<b>06</b>	<b>01</b>		<b>Aportes patronales</b>	<b>21,822.12</b>	<b>21,822.12</b>
4.01	06	01	00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) por Empleados	2,424.68	2,424.68
4.01	06	04	00	Aporte patronal al Fondo Contributivo del Régimen Prestacional de Empleo al personal Empleado	2,424.68	2,424.68
4.01	06	05	00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda al personal empleado	2,424.68	2,424.68
4.01	06	10	00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) al personal Obrero	2,424.68	2,424.68
4.01	06	12	00	Aporte patronal al Fondo Contributivo del Régimen Prestacional de Empleo al personal Obrero	2,424.68	2,424.68
4.01	06	13	00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda al personal Obrero	2,424.68	2,424.68
4.01	06	39	00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de Alto Nivel y de Dirección	2,424.68	2,424.68
4.01	06	41	00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de Alto Nivel y de Dirección	2,424.68	2,424.68

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

4.01	06	43	00	Aporte patronal al Fondo Contributivo del Régimen Prestacional de Empleo por personal de Alto Nivel y de Dirección	2,424.68	2,424.68
<b>4.01</b>	<b>07</b>	<b>01</b>		<b>Asistencia socio-económica</b>	<b>283,688.06</b>	<b>283,688.06</b>
4.01	07	03	00	Ayudas por matrimonio al Personal Empleado	2,424.68	2,424.68
4.01	07	04	00	Ayudas por nacimiento de hijos e hijas al Personal Empleado	2,424.68	2,424.68
4.01	07	05	00	Ayudas por defunción al Personal Empleado	2,424.68	2,424.68
4.01	07	06	00	Ayudas para medicinas, gastos medicos, odontológicos y de hospitalización al Personal Empleado	2,424.68	2,424.68
4.01	07	09	00	Ayudas al Personal Empleado para adquisición de Uniformes y útiles escolares de sus hijos e hijas	2,424.68	2,424.68
4.01	07	10	00	Dotación de uniformes al Personal Empleado	2,424.68	2,424.68
4.01	07	12	00	Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos e hijas del Personal Empleado	2,424.68	2,424.68
4.01	07	17	00	Capacitación y adiestramiento al Personal Obrero	2,424.68	2,424.68
4.01	07	19	00	Ayudas por matrimonio al Personal Obrero	2,424.68	2,424.68
4.01	07	20	00	Ayudas por nacimiento de hijos e hijas al Personal Obrero	2,424.68	2,424.68
4.01	07	21	00	Ayudas por defunción al Personal Obrero	2,424.68	2,424.68
4.01	07	22	00	Ayudas para medicinas, gastos medicos, odontológicos y de hospitalización al Personal Obrero	2,424.68	2,424.68
4.01	07	25	00	Ayudas al Personal Obrero para adquisición de Uniformes y útiles escolares de sus hijos e hijas	2,424.68	2,424.68
4.01	07	26	00	Dotación de uniformes al Personal Obrero	2,424.68	2,424.68
4.01	07	28	00	Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos e hijas del Personal Obrero	2,424.68	2,424.68
4.01	07	64	00	Ayudas por matrimonio al Personal de Alto Nivel y de Dirección	2,424.68	2,424.68
4.01	07	65	00	Ayudas por nacimiento de hijos e hijas al Personal de Alto Nivel y de Dirección	2,424.68	2,424.68
4.01	07	66	00	Ayudas por defunción al Personal de Alto Nivel y de Dirección	2,424.68	2,424.68
4.01	07	67	00	Ayudas para medicinas, gastos medicos, odontológicos y de hospitalización al Personal de Alto Nivel y de Dirección	24,246.85	24,246.85
4.01	07	70	00	ayudas al Personal de Alto Nivel y de Dirección para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos e hijas	24,246.85	24,246.85
4.01	07	71	00	Aportes al Personal de Alto Nivel y de Dirección para adquisición de juguetes de sus hijos e hijas	24,246.85	24,246.85
4.01	07	76	00	Ayudas por matrimonio al personal contratado	24,246.85	24,246.85
4.01	07	77	00	Ayudas por nacimiento de hijos e hijas al personal contratado	24,246.85	24,246.85
4.01	07	78	00	Ayudas por defuncion al personal contratado	24,246.85	24,246.85
4.01	07	79	00	Ayudas para medicinas, gastos medicos, odontologia y de hospitalizacion al personal contratado.	24,246.85	24,246.85



# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

4.01	07	82	00	Ayudas para el personal contratado para la adquisicion de uniformes y utiles escolareds a sus hijos e hijas	24,246.85	24,246.85
4.01	07	83	00	dotacion de uniforme al personal contratado	24,246.85	24,246.85
4.01	07	85	00	Aporte para la adquisicion de juguetes para los hijos e hijas del perosnal contratado	24,246.85	24,246.85
<b>4.01</b>	<b>08</b>			<b>Prestaciones sociales e indemnizaciones</b>	<b>147,905.83</b>	<b>147,905.83</b>
4.01	08	01	00	Prestaciones sociales e indemnizaciones a Empleados	24,246.85	24,246.85
4.01	08	02	00	Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal obrero	24,246.85	24,246.85
4.01	08	03	00	Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal Contratado	50,918.41	50,918.41
4.01	08	07	00	Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de Alto Nivel y de Dirección	48,493.72	48,493.72
<b>Materiales, Suministros y Mercancías</b>						
4.02				<b>Materiales, Suministros y Mercancías</b>	<b>518,777.43</b>	<b>518,777.43</b>
4.02	01			<b>Productos Alimenticios y Agropecuarios</b>	<b>169,728.01</b>	<b>169,728.01</b>
4.02	01	01	00	Alimentos y Bebidas para Personas	169,728.01	169,728.01
4.02	04			<b>Productos de cuero y Caucho</b>	<b>2,424.85</b>	<b>2,424.85</b>
4.02	04	03	00	cauchos y tripas para vehiculo	2,424.85	2,424.85
4.02	05			<b>Productos de Papel, Cartón e Impresos</b>	<b>254,486.56</b>	<b>254,486.56</b>
4.02	05	03		<b>Productos de Papel y Cartón para Oficina</b>	<b>72,740.57</b>	<b>72,740.57</b>
4.02	05	03	00	Productos de Papel y Cartón para Oficina	72,740.57	72,740.57
4.02	05	04	00	libros,revistas y periodicos	31,415.46	31,415.46
4.02	05	05	00	Material de enseñanza	2,424.68	2,424.68
4.02	05	06	00	Productos de papele y carton para la oficina	2,424.68	2,424.68
4.02	05	07		<b>Productos de Papel y Cartón para la Imprenta y Reproducción</b>	<b>145,481.17</b>	<b>145,481.17</b>
4.02	05	07	00	Productos de Papel y Cartón para la Imprenta y Rreproducción	145,481.17	145,481.17
4.02	06			<b>Productos Químicos y Derivados</b>	<b>4,849.36</b>	<b>4,849.36</b>
4.02	06	03	00	Tintas, Pinturas y Colorantes	2,424.68	2,424.68
4.02	06	06	00	Combustibles y lubricantes	2,424.68	2,424.68
4.02	08			<b>Productos Metálicos</b>	<b>4,849.36</b>	<b>4,849.36</b>
4.02	08	03	00	herramientas menores,cuchilleria y articulos generales de ferreteria	2,424.68	2,424.68
4.02	08	10	00	repuestos y accesorios para otros equipos	2,424.68	2,424.68
4.02	10			<b>Productos varios y Útiles Diversos</b>	<b>80,014.61</b>	<b>80,014.61</b>
4.02	10	02	00	Materiales y Útiles de Limpieza y Aseo	2,424.68	2,424.68
4.02	10	05	00	utiles de escritorio, oficina y materiales de instruccion	72,740.57	72,740.57

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

4.02	10	08	00	Materiales para Equipos de Computación	2,424.68	2,424.68
4.02	10	11	00	Materiales Eléctricos	2,424.68	2,424.68
<b>4.02</b>	<b>99</b>			<b>Otros Materiales y Suministros</b>	<b>2,424.68</b>	<b>2,424.68</b>
4.02	99	01		Otros Materiales y Suministros	2,424.68	2,424.68
<b>Servicios No Personales</b>						
<b>4.03</b>				<b>Servicios No Personales</b>	<b>473,284.96</b>	<b>473,284.96</b>
<b>4.03</b>	<b>04</b>			<b>Servicios Básicos</b>	<b>70,315.86</b>	<b>70,315.86</b>
4.03	04	01	00	Electricidad	24,246.85	24,246.85
4.03	04	03	00	Agua	19,397.48	19,397.48
<b>4.03</b>	<b>04</b>	<b>04</b>		<b>Teléfonos</b>	<b>26,671.53</b>	<b>26,671.53</b>
4.03	04	01	00	Servicios de Telefonía prestados por Organismos Públicos	9,698.74	9,698.74
4.03	04	02	00	Servicios de Telefonía prestados por instituciones privada	16,972.79	16,972.79
<b>4.03</b>	<b>07</b>			<b>Servicios de Información, Impresión y Relaciones Públicas</b>	<b>162,453.96</b>	<b>162,453.96</b>
4.03	07	02	00	Imprenta y Reproducción	72,740.57	72,740.57
4.03	07	03	00	Relaciones Sociales	89,713.39	89,713.39
<b>4.03</b>	<b>08</b>			<b>Primas y otros Gastos de Seguros y Comisiones Bancarias</b>	<b>84,282.85</b>	<b>84,282.85</b>
<b>4.03</b>	<b>08</b>	<b>01</b>		<b>Primas y Gastos de Seguros</b>	<b>81,585.17</b>	<b>81,585.17</b>
4.03	08	01	00	Primas y Gastos de Seguros	81,585.17	81,585.17
4.03	08	02	00	Comisiones y Gastos bancarios	2,424.68	2,424.68
<b>4.03</b>	<b>11</b>			<b>Conservación y Reparaciones Menores de Maquinaria y Equipos</b>	<b>72,740.57</b>	<b>72,740.57</b>
4.03	11	07	00	Conservación y Reparaciones Menores de Maquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento	72,740.57	72,740.57
<b>4.03</b>	<b>18</b>			<b>Impuestos Indirectos</b>	<b>83,491.72</b>	<b>83,491.72</b>
<b>4.03</b>	<b>18</b>	<b>01</b>		<b>Impuesto al Valor Agregado</b>	<b>83,491.72</b>	<b>83,491.72</b>
4.03	18	01	00	Impuesto al Valor Agregado	83,491.72	83,491.72
<b>Activos Reales</b>						
<b>4.04</b>				<b>Activos Reales</b>	<b>220,276.15</b>	<b>220,276.15</b>
<b>4.04</b>	<b>05</b>			<b>Equipos de Comunicaciones y Señalamiento</b>	<b>2,424.68</b>	<b>2,424.68</b>
4.04	05	01	00	Equipos de Telecomunicaciones	2,424.68	2,424.68
<b>4.04</b>	<b>07</b>			<b>Equipos Científicos, Religiosos, de Enseñanza y Recreación</b>	<b>19,027.22</b>	<b>19,027.22</b>
4.04	07	04	00	Libros, Revistas y otros Instrumentos de Enseñanza	19,027.22	19,027.22

*his*

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

4.04	09			<b>Maquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento</b>	198,824.25	198,824.25
4.04	09	01	00	Mobiliario y Equipos de Oficina	2,424.68	2,424.68
4.04	09	02	00	Equipos de Computación	193,974.89	193,974.89
4.04	09	03	00	Mobiliario y Equipos de Alojamiento	2,424.68	2,424.68
<b>Transferencias y Donaciones</b>						
4.07				<b>Transferencias y Donaciones</b>	354,295.11	354,295.11
4.07	01			<b>Transferencias y Donaciones Corrientes Internas</b>	354,295.11	354,295.11
4.07	01	01		<b>Transferencias y Donaciones Corrientes Internas al Sector Privado</b>	243,389.98	243,389.98
4.07	01	01	01	Pensiones del personal Empleado, Obrero y Militar	39,716.36	39,716.36
4.07	01	01	02	Jubilaciones del personal Empleado, Obrero y Militar	48,493.72	48,493.72
4.07	01	01	09	Aguinaldos al Personal Pensionado	48,493.72	48,493.72
4.07	01	01	12	Otras Subvenciones Socio-Económicas del Personal Pensionado	33,945.61	33,945.61
4.07	01	01	13	Aguinaldos al Personal Jubilado	48,493.72	48,493.72
4.07	01	01	14	Aportes a Caja de Ahorro del Personal jubilado	24,246.85	24,246.85
4.07	01	01	15	Aportes a los Servicios de Salud, accidentes personales y gastos funerarios al Personal Jubilado	110,905.13	110,905.13
4.07	01	06		<b>Jubilaciones de Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Publico y de Elección Popular</b>	48,493.72	48,493.72
4.07	01	06	02	Jubilaciones del Personal de Alto Nivel y Dirección	48,493.72	48,493.72
4.07	01	06	07	aguinaldos del personal jubilado de alto nivel y de direccion	32490.8	32,490.80
4.07	01	06	99	Otras Subvenciones del Personal Jubilado de Alto Nivel y de Dirección		0.00
<b>Total Bs.</b>					<b>2,424,686.00</b>	<b>2,424,686.00</b>

**Artículo 5:** Sin perjuicio de la fecha en la cual se dicta la presente Resolución, la misma tendrá vigencia desde el 1° de enero de 2023.

### Comuníquese y Cúmplase

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Procurador General del Estado Anzoátegui, en la ciudad de Barcelona, al primer día del mes de año dos mil veintitrés (2023). Años 210° de la Independencia y 161° de la Federación.

**ABG. RICARDO DÍAZ CENTENO**  
**PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**

Según Decreto N° 05, de fecha 13 de enero de 2022, publicado en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, bajo el N° 06 Extraordinario de la misma fecha.

